



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                        |                                                                        |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso        | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                 |
| Demandante             | Rubén Darío Cano Acosta                                                |
| Demandados             | Porvenir S.A y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones - |
| Radicado               | 05001310502520210025900                                                |
| Auto interlocutorio No | 565                                                                    |
| Decisión/Temas         | Tiene por contestada demanda – fija fecha audiencias.                  |

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados judiciales de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A**, y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** - cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas codemandadas.

Y para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa también a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la audiencia del artículo 77 del C.P del T y la S.S acarreará las sanciones señaladas en tal artículo.

Atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantarán iguales audiencias en el proceso con radicado **05001310502520210027500** donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y

deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa\\_bq7w?e=VbtSxX](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=VbtSxX)

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de:

La AFP PORVENIR a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el señor ANDRÉS DARIO GODOY CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.521. Y que en el presente asunto la representa la doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA, portadora de la T.P 357.105 del C.S de la J. debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma en mención.

COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J. Y conforme con la sustitución allegada, por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA identificada con C.C. 39.456.383 y portadora de la T.P. No. 190.179 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**



**Correos:**

[supensioncolombia@gmail.com](mailto:supensioncolombia@gmail.com)  
[maryazulu@gmail.com](mailto:maryazulu@gmail.com);  
[djaramillo@godoycordoba.com](mailto:djaramillo@godoycordoba.com)  
[notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com)  
[palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
**Que el presente auto se notificó por estados 125 del  
01/09/2022**  
**consultable aquí:**  
  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-  
laboral-del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)  
  
**LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO**  
**Secretaria**



**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f48220c865f7c7f88d50eafcaffc073364cd84fb14d7631e1b3accb21b7bc1**

Documento generado en 31/08/2022 05:02:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**